



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 70/2022 TAD.

En Madrid, a 20 de mayo de 2022, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para para conocer y resolver el recurso interpuesto por el Sr. XXX contra la inactividad de la Real Federación Española de Piragüismo (RFEP) en relación con la denuncia presentada con fecha 20 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Con fecha 20 de febrero de 2022 el recurrente presentó denuncia ante la RFEP solicitando la apertura de expediente informativo para el examen de las becas asignadas y si estas cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria y en el caso de no cumplirse que se abriese expediente disciplinario al presidente de la RFEP.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se remite por la RFEP el recurso de 29 de marzo de 2022 presentado por el Sr. Besada ante el Tribunal en el que solicita se inste a la RFEP a iniciar una información reservada.

Solicitado informe y expediente administrativo a la RFEP esta aporta la documentación acreditativa de la apertura de información reservada, de los trámites realizados y de la resolución de 11 de abril de 2022 sobre dicha información reservada, así como de su comunicación al hoy recurrente con fecha 12 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. Pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento:

El recurrente presenta recurso contra la inactividad de la RFEP por no abrir expediente informativo ante su denuncia del pasado 22 de febrero de 2022.

Consta que tal denuncia dio lugar a la apertura de un expediente informativo en el que se dictó resolución y que la misma fue notificada al recurrente.

Conforme al art 84 de la Ley 39/2015 el procedimiento administrativo puede concluir por circunstancias sobrevenidas, en el presente caso la satisfacción por la RFEP de la solicitud del recurrente.



Por todo ello procede el archivo del recurso y en atención a ello el Tribunal

ACUERDA

ARCHIVAR el recurso interpuesto por el Sr. XXX contra la inactividad de la Real Federación Española de Piragüismo (RFEP) en relación con la denuncia presentada con fecha 20 de febrero de 2022

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

